

RESOLUCIÓN NÚMERO 106- 2016

SECRETARÍA DE ESTADO EN LOS DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL.
Tegucigalpa, Municipio del Distrito Central, veintinueve (29) de julio de dos mil dieciséis
(2016)

VISTA: Para dictar Resolución en el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO**, en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S. de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, contra la Resolución de fecha veintisiete de mayo de dos mil quince, emitida por la Inspección General del Trabajo.

ANTECEDENTES

CONSIDERANDO: Que corre agregado al expediente administrativo el Acta de Notificación de Sanción de fecha veintitrés (23) de junio de dos mil quince (2015), mediante la cual se le hace saber al señor **MARBEL JUVENAL LÓPEZ** en su condición de propietario de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán la imposición de sanción pecuniaria por el valor de **CINCO MIL LEMPIRAS (LPS.5,000.00) EXACTOS** por infracción a la Ley Laboral consignada en el Acta de Inspección que originó las presentes diligencias.

CONSIDERANDO: Que en fecha catorce (14) de julio de dos mil quince (2015), la Inspección General del Trabajo, tuvo por recibido el correspondiente Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.**, del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán ordenando se remitieran las presentes diligencias con su respectivo informe, a la Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social.

CONSIDERANDO: Que mediante providencia de fecha diez (10) de agosto del año dos mil quince (2015), esta Secretaría de Estado, admitió junto con el expediente y correspondiente informe, el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, ordenando en la misma providencia el traslado por el término de seis (6) días a los señores **CRISTIAN JESÚS CHAVARRÍA, JOSUÉ F. GARCÍA Y OTROS** en su condición de empleados de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, para que expusieran cuanto estimaren procedente en el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán.

51

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, mediante providencia de fecha doce (12) de octubre de dos mil quince (2015), visto el informe emitido por la Asistente de la Secretaría General de este Despacho y en virtud que los señores **CRISTIAN JESÚS CHAVARRÍA, JOSUÉ F. GARCÍA Y OTROS** en su condición de empleados de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S. de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, no contestaron en tiempo y forma el traslado para que expusieran cuanto estimaren procedente en el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán, declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente dicho término decretándose la apertura a pruebas por el término de diez días comunes para proponer y evacuar las que estimen pertinentes.

CONSIDERANDO: Que esta Secretaría de Estado mediante providencia de fecha once (11) de noviembre del año dos mil quince (2015), visto el informe emitido por la Asistente de la Secretaría General de este Despacho, declaró caducado de derecho y perdido irrevocablemente el término de diez días concedidos a los señores **CRISTIAN JESÚS CHAVARRÍA, JOSUÉ F. GARCÍA Y OTROS** en su condición de empleados de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán y al Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán para presentar pruebas, decretado en providencia de fecha doce (12) de octubre de dos mil quince(2015), ordenando en la misma providencia pasar las presentes diligencias a la Dirección de Servicios Legales para su respectivo dictamen.

CONSIDERANDO: Que la Dirección de Servicios Legales emitió el Dictamen número 679/DSL/2015 de fecha veinticinco (25) de noviembre de dos mil quince (2015) siendo del criterio que se declare **SIN LUGAR** El Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, Departamento de Copán en virtud que los argumentos del recurrente no son suficientes para desvanecer la infracción calificada y que dio origen a las referidas diligencias.

CONSIDERANDO: Que las actas que levanten y los informes que rindan los Inspectores de Trabajo en materia de sus atribuciones tienen plena validez, en tanto no se demuestre en forma evidente su inexactitud, falsedad o parcialidad.

CONSIDERANDO: Que el propósito de esta Secretaría de Trabajo a través de la oficina correspondiente al imponer sanciones pecuniarias, no tiene como finalidad específica perjudicar el interés económico del infractor sino antes bien que se respeten las leyes laborales en su extensión.

CONSIDERANDO: Que todo patrono que ocupe más de cinco trabajadores de carácter



permanente en empresas comerciales, está obligado a tener un Reglamento de Trabajo y que esté aprobado por la Secretaría de Trabajo y Seguridad Social.

POR TANTO: Esta Secretaría de Estado en los Despachos de Trabajo y Seguridad Social, en el ejercicio de las atribuciones de que está investida y en aplicación de los artículos 36 numeral 8) y 122 de la Ley General de Administración Pública 22, 23, 24, 25, 91, 130 y 135 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 88, 620 del Código de Trabajo. **RESUELVE:** **PRIMERO:** Declarar Sin Lugar el Recurso de Apelación interpuesto por el Abogado **JORGE LUIS DUBON PORTILLO** en su condición de Apoderado Legal de la Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán, en contra de la Resolución dictada por Inspección General del Trabajo en fecha veintisiete (27) de mayo del año dos mil quince (2015), mediante la cual se le impone Sanción Pecuniaria por la cantidad de **CINCO MIL LEMPIRAS (Lps. 5,000.00)** al Centro de Trabajo denominado Sociedad Mercantil **TIENDAS MARESTY S.de R.L.** del domicilio de Santa Rosa de Copán, departamento de Copán. **SEGUNDO:** Mantener la plena validez de la Resolución que se recurre por encontrarse ajustada a Derecho. **Y MANDA:** Que una vez firme la presente Resolución con Certificación de la misma, se devuelvan las presentes diligencias al lugar de su procedencia, para los efectos legales consiguientes. Acuerdo de Delegación de Firma No. STSS 235-2016 de fecha ocho de julio de dos mil dieciséis **NOTIFÍQUESE.**


Carlos Alberto Madero Erazo
**SECRETARIO DE ESTADO EN LOS
DESPACHOS DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL**




Gloria Elizabeth Aceituno
SECRETARIA GENERAL

